N° 8652

Fs. 2

TUCUMÁN
"Bicentenario de la Independencia 2010-2016"

Honorable Legislatura

Tucumán

F.L. 93/2013.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de dos (2) años, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la Ley N° 7875 y su modificatoria, prorrogada por Leyes N° 7998, N° 8229 y N° 8465.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGINO NÉSTOR AMADO
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C de la PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 8.652.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 26 de 2013.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Legislador REGINO NESTOR AMADO
PRESIDENTE SUBROGANTE
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO